



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Circular

**Número:**

**Referencia:** IMPLEMENTACIÓN BONIFICACION VICTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO - RESOLUCION CONJUNTA MIYSPGP N° 5- 2023

---

Señores Distribuidores de Energía Eléctrica

de la provincia de Buenos Aires.

Por la presente se informa la **metodología** de aplicación de la BONIFICACION dispuesta para las personas víctimas de violencia por razones de género por la Resolución Conjunta MIYSPGP N° 5/2023, por parte de las distribuidoras provinciales y municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

#### 1. Aplicación del Beneficio.

La bonificación deberá ser aplicada por los distribuidores provinciales y municipales:

- i. Sobre los conceptos eléctricos (cargo fijo, cargo variable, potencia e ICT) facturados por suministro eléctrico antes de impuestos, teniendo en consideración el encuadramiento tarifario correspondiente.
- ii. A las personas víctimas de violencia de género que se inscriban en el Registro Único de Casos de Violencia de Género de la provincia de Buenos Aires (RUCVG) del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, respecto de los suministros individuales que se identifiquen (NIS o número de cliente o de cuenta, según el prestador) en el RUCVG, no siendo necesario ser titular del suministro.
- iii. A partir del primer día del mes correspondiente, informado al OCEBA por el Ministerio de las Mujeres, y por el plazo de 6 meses prorrogable por otro período igual y/o mientras subsista la situación crítica.
- iv. Los distribuidores deberán incluir en la factura la Leyenda: "BONIFICACIÓN RESOLUCION CONJUNTA MIYSPGP N° 5/2023.

## 2. Implementación por parte de los distribuidores.

La Dirección de estadística y Registro único de Casos de Violencia del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad de la provincia de Buenos Aires, comunicará mensualmente al OCEBA el padrón de las personas titulares de la bonificación que se encuentran inscriptas en el RUCVG.

En dicho padrón constará el **Código de Suministro** (ya sea Número de NIS, Número de cliente, número de Cuenta o cualquier otra identificación dependiendo de cada prestador), la localidad, el partido y el distribuidor, a fin de llevar a cabo la correcta implementación y cruce de datos con los distribuidores.

Asimismo, deberá comunicar al OCEBA mensualmente las altas, bajas, las prórrogas y demás cambios relevantes teniendo en cuenta que el plazo de implementación será de 6 meses prorrogables en los casos que determine el Ministerio de las Mujeres.

OCEBA mensualmente, con resguardo de la confidencialidad, notificará a los distribuidores a través del sitio web del Organismo en el link <https://www.oceba.gba.gov.ar/resolucion5> el padrón de beneficiarios de la bonificación. Ingresando cada distribuidor con su usuario y contraseña (el mismo que usa para tarifa social, transformadores, etc.), quienes deberán aplicar en forma inmediata la bonificación conforme se establece en el punto 1 de la presente.

## 3. Declaración ante el Organismo de Control

- i. OCEBA verificará que se haya implementado la bonificación, a las personas titulares del reconocimiento, por parte de las distribuidoras.
- ii. A los efectos de la verificación, validación y reconocimiento del componente de la tarifa que refleja todos los costos mayoristas (Energía, Potencia y Transporte) facturados, para su inclusión en el régimen de tarifa social en el marco de la Resolución MIYSP N° 365/19, los distribuidores Agentes y No agentes del MEM deberán:
  - Informar en carácter de declaración jurada al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del aplicativo que se encuentra disponible en la plataforma de contabilidad regulatoria (<https://conreg-fe.oceba.gba.gov.ar> Módulo Resolución 5 VGenero), conforme los datos establecidos en el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 los importes facturados en concepto de costos mayoristas a las personas beneficiarias respecto de los suministros informados por el RUCVG.
  - La información deberá ser remitida al OCEBA hasta el día 20 de cada mes.
  - Relevada por OCEBA la información remitida, se elevará a la Subsecretaría de Energía, para su consideración y, en su caso, tramitación del pago de la bonificación.
  - Recibido el pago por el distribuidor Agente del MEM, el importe correspondiente al distribuidor aguas abajo, le será reconocido por el Distribuidor Agente del MEM en la facturación siguiente a emitirse.

- iii. En caso que el OCEBA verifique que el distribuidor no aplicara la bonificación del 100% de los conceptos eléctricos, no efectuará el reconocimiento a cargo del Estado, lo cual será informado a la Subsecretaría de Energía de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de su conocimiento e instrucción a este Organismo sobre las medidas a implementar.